



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Rudy María Méndez
Diputada Provincia Barahona



06373

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Santo Domingo, D. N.
13 de septiembre 201

A : LIC. RADHAMES CAMACHO CUEVAS.
Honorable Presidente de la Cámara de Diputados.
Su Despacho.

VIA : Ruth Helen Paniagua Guerrero.
Secretaria General.

Honorable Señor Presidente.

Reciba nuestros más cordiales y afectuosos saludos, esperando que el Divino Creador le siga bendiciendo, protegiendo e iluminando en el ejercicio de sus funciones, y concomitantemente, le felicitamos y auguramos los éxitos más cimeros en beneficio de los mejores intereses colectivos de nuestra querida nación.

Tenemos a bien presentarle, para los fines Constitucionales, el **Proyecto de Ley mediante el cual se designa con el nombre "Padre Avelino Fernández", la carretera Barahona-Pedernales, desde la entrada de Santa Elena del municipio Santa Cruz de Barahona, hasta el municipio de Pedernales**, para que se exalte la memoria de éste prohombre, por lo que solicitamos, encarecidamente, poner en la orden del día dentro del menor tiempo posible.

Con sentimientos de consideración y alta estima, se reitera,

Deferentemente,

Rudy María Méndez

Rudy María Méndez
Diputada PLD
Provincia Barahona



Proyecto de Ley mediante el cual se designa con el nombre "Padre Avelino Fernández", la carretera Barahona-Pedernales, desde la entrada de Santa Elena del municipio Santa Cruz de Barahona hasta el municipio de Pedernales.

Considerando primero: Que el Padre Avelino Fernández nació en el año 1932 en La Habana, Cuba, enfermó en el medio del trabajo, a quien por su forma franca y sincera de abordar los temas, le apodaron "lengua de máuser", viajaba desde Pedernales y Barahona a Santo Domingo para cumplir con su participación en un programa de televisión, desde el año 2002 al 2007. Falleció el 25 de Julio de 2011, en Santiago de los Caballeros a la edad de 79 años, a causa de un paro cardiorrespiratorio;

Considerando segundo: Que el Padre Avelino fue un gran comunicador social y participó como comentarista y presentador de televisión, acompañado del humorista Freddy Beras Goico y Luis Eduardo Lora (Huchi), donde se destacó por sus críticas en contra de las injusticias sociales y en defensa de los mejores intereses de la población dominicana;

Considerando tercero: Que el padre Avelino fue párroco en Enriquillo, Ciénega, Barahona, Pedernales y otras localidades del Sur del país, en la Diócesis de Barahona, siendo el mayor testimonio del amor profesado por el sacerdote por la región Enriquillo y de la diócesis a la que servía;

Considerando cuarto: Que el Padre Avelino Fernández con su trayectoria deja una estela de entrega amorosa, generosa, defendiendo la vida y a los más pobres, colaborando en formar una conciencia crítica y constructiva, en ayudar a toda nuestra región a vivir con dignidad, constituyéndose en un invaluable legado de entrega, sacrificio y de servicio en favor de los que no tenían voz;

Considerando quinto: Que el Padre Antonio Fernández, siendo el cura párroco de Pedernales, fue quien marcó la pauta a esa zona fronteriza con su denuncia permanente en la que exigía mejores condiciones de vida para la comunidad, postura responsable que lo llevaron, incluso, estar protegido durante dos años por amenaza por la forma en que encaraba los problemas, sin miedo ni doblez;

Considerando sexto: Que el Padre Avelino Fernández fue con su ejemplo inquebrantable quien ayudó e impulsó a que la iglesia en la región Enriquillo asumiera el gran compromiso social de estar al lado de los pobres sin importar cuáles fueran las consecuencias, no importando siquiera, que con esta actitud se pusiera en riesgo su propia vida, como ocurrió en varias ocasiones;

Considerando séptimo: Que la Constitución señala que es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad, propiciar su desarrollo integral, compatible con sus necesidades y con la preservación de su identidad nacional y sus valores culturales, siendo como parte de sus deberes y a través de los órganos constitucionales competentes reconocer y exaltar a los hombres y mujeres que han practicado en sus vidas acciones en favor de los intereses de su comunidad, siendo un referente para las presentes y futuras generaciones.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificaciones, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos, modificada por la Ley No.49 del 9 de noviembre de 1966;

Vista: La Ley No.5150, del 13 de junio de 1959, que crea la Dirección General de Edificaciones, e introduce algunas modificaciones en la ley de Ornato Público y Construcción No.675;

Vista: La Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público No.423-06, del 17 de noviembre de 2006;

Vista: La Ley No.498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública;

Vista: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Decreto No.56-10, del 6 de febrero de 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado por el de Ministerios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la Ley. Esta Ley tiene por objeto designar con el nombre "Padre Avelino Fernández", la carretera Barahona-Pedernales, desde la entrada de Santa Elena del municipio Santa Cruz de Barahona hasta el municipio de Pedernales.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación. Esta ley es de alcance general y de aplicación en las provincias de Barahona y Pedernales.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre "Padre Avelino Fernández", la carretera Barahona-Pedernales, desde la entrada de Santa Elena del municipio Santa Cruz de Barahona hasta el municipio de Pedernales.

Artículo 4.- Rotulación y Colocación de tarjas. Queda a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la rotulación y las colocaciones de las tarjas identificativas con los datos biográficos del insigne Padre Avelino Fernández.

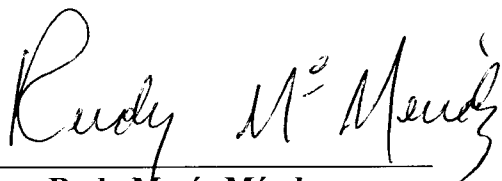
Artículo 5.- Identificación de Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en la ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- Ejecución de la Ley. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 7.- Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia según el procedimiento establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos previstos en el Código Civil Dominicano.

Dada...

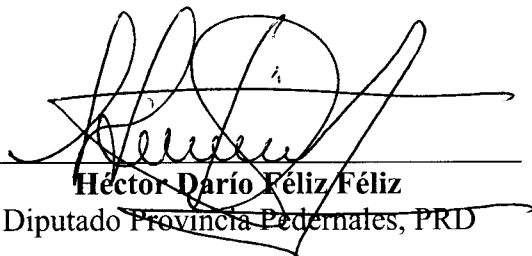


Rudy María Méndez
Diputada Provincia Barahona, PLD

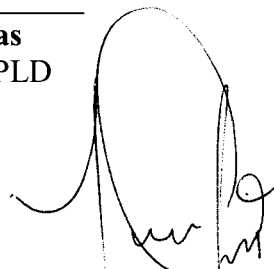
Lucía Medina Sánchez de Mejía
Diputada Provincia San Juan, PLD



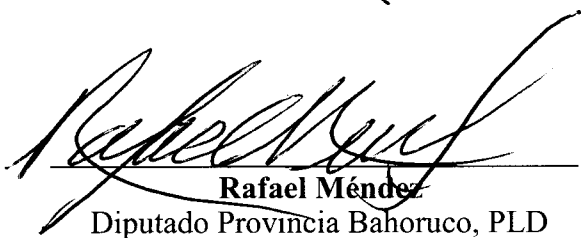
Radhamés Camacho Cuevas
Diputado Provincia Nacional, PLD



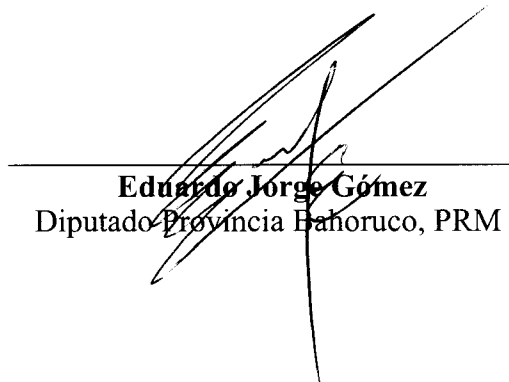
Héctor Darío Félix Félix
Diputado Provincia Pedernales, PRD



Israel Terrero Vólquez
Diputada Provincia Pedernales, PRM



Rafael Méndez
Diputado Provincia Bahoruco, PLD



Eduardo Jorge Gómez
Diputado Provincia Bahoruco, PRM